



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120170104200**

El Despacho no aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (fls. 34-62), pues el cuadro de Excel es bastante confuso, toda vez que, en algunas hojas, insertaron columnas repetidas con la discriminación de intereses. En el folio 37 verbigracia, hay cuatro columnas que corresponden a intereses, con valores distintos cada una; en las siguientes hojas, de manera confusa, existen columnas por concepto de “interés anual”, “interés mensual”, “50%”, “interés legal” e “interés”, por lo que no es posible establecer el valor real de los intereses causados.

También se torna incomprensible, el hecho de enumerar todos los meses cuando se pretende discriminar el interés de solo uno.

Así las cosas, deberá presentarla nuevamente atendiendo lo aquí dispuesto, con un cuadro inserto en el que indique el capital, los intereses moratorios causados y los abonos efectuados por el ejecutado si este fuere el caso, los cuales serán aplicados conforme lo dispone el artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 014 de fecha 9 de febrero de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA